



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Habilitación normativa

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en el art. 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda en relación con la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y con el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Contenido del expediente

El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCO_58288/21_02, contiene sustancialmente la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del Departamento de Seguridad y la organización nacional de ciegos españoles, en materia de seguridad.
- Informe jurídico emitido por la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- Memoria justificativa del convenio de colaboración suscrita el por el Director de la Ertzaintza
- Memoria económica suscrita la Dirección de gestión económica y Recursos Generales.
- Propuesta de toma de conocimiento.

Antecedentes, objeto y compromisos de las partes

Con fecha 3 de febrero de 2014 se suscribió entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y la Organización Nacional de Ciegos Españoles un Acuerdo de Colaboración en materia de Seguridad, con idéntica finalidad y cuya extinción se ha producido por el cumplimiento del plazo de vigencia, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Departamento de Seguridad y la Organización Nacional de Ciegos Españoles tienen voluntad de suscribir un nuevo convenio adecuando su contenido a la nueva normativa, y en este sentido se ha sido remitido a esta Oficina un borrador de convenio objeto del presente informe.

Respecto a la naturaleza jurídica de las partes cabe señalar que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi forma parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Por su parte la ONCE es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y de autoorganización, cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave, mediante la prestación de servicios sociales, que ejerce en todo el territorio español funciones delegadas de las administraciones públicas, bajo el protectorado del estado.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre la Ertzaintza y la Organización Nacional de ciegos españoles, en orden a mejorar la protección y seguridad del colectivo de los afiliados a la ONCE y, en particular, de las personas con discapacidad, afiliadas o no, que desarrollan la actividad de venta de sus productos de lotería, sin perjuicio de otro tipo de colaboración que pueda surgir de la consecución de ese objetivo esencial.

En cuanto a la competencia para la suscripción del Convenio el Departamento de Seguridad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia en materia de seguridad ciudadana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Asimismo, el artículo 18 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

En cuanto a los compromisos de las partes cabe señalar que el Departamento de Seguridad, a través de la Dirección de la Ertzaintza, se compromete a participar en las jornadas y cursos dirigidos a los agentes vendedores de la ONCE con objeto de sensibilizarles y concienciarles sobre los distintos aspectos esenciales para la vigilancia y protección frente a posibles delitos, establecer canales de comunicación e información útiles para los agentes vendedores, mediante la confección de trípticos, videos, grabaciones de audio, o documentación pertinente en los soportes y formatos que se consideren más adecuados, realizar sesiones informativas para los agentes vendedores de la ONCE en las que, de una forma directa e interactiva, les instruirán en las cuestiones esenciales y en los elementos claves para la autoprotección y garantía de la seguridad en el desempeño de su labor cotidiana, así como implementar programas dirigidos especialmente a personas mayores de la ONCE, colectivo que por sus especiales circunstancias precisa de una mayor atención integral. Por su parte, la Organización Nacional de Ciegos Españoles facilitará los locales y recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de los programas formativos e informativos.

De conformidad con el objeto propuesto y los sujetos firmantes nos encontramos ante un convenio del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un acuerdo con efecto jurídico adoptado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sujetos de derecho privado para un fin común.

Financiación de las actuaciones

A este respecto el borrador del convenio propuesto recoge en la cláusula tercera que cada una de las partes facilitará la participación del personal especializado requerido para llevar a buen término la finalidad del acuerdo, salvaguardándose, en el caso de la Ertzaintza, las necesidades que en cada momento requiera la prestación del servicio. La aportación de los medios materiales correrá a cargo de la ONCE.

La memoria económica suscrita por la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales manifiesta que el presente convenio *“no supondrá gasto adicional de Capítulo I para el Departamento de Seguridad, al tratarse de efectivos policiales que prestan actualmente sus servicios”*.

“La repercusión económica del presente acuerdo se circunscribe por tanto a los posibles gastos que se generen en capítulo II con cargo a los créditos presupuestados existentes en el programa 22230 –Ertzaintza en Servicio como consecuencia de indemnizaciones por razón de servicio que deban satisfacerse a los funcionarios policiales designados para el desarrollo de las actuaciones referidas en el Acuerdo y tendrán su adecuado soporte presupuestario dentro de los créditos de

pago contenidos en los presupuestos en vigor en cada momento. Si no se contasen con créditos específicos para su financiación en el momento de la implementación de cada uno de los compromisos para su financiación en el momento de la implementación de cada uno de los compromisos, su efectiva materialización requerirá de la oportuna dotación crediticia adicional, conforme al régimen de modificación presupuestaria vigente”.

En este sentido cabe indicar que, el borrador de convenio propuesto carece de contenido económico directo y, se recuerda que si en el futuro se derivaran gastos adicionales de la suscripción y ejecución de los convenios podría corresponder informar de los mismos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

Vigencia

En relación a la vigencia la estipulación séptima del convenio propuesto establece un plazo de vigencia de cuatro años, contados desde su firma, y prevé la posibilidad de que, en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales. por un período de hasta otros cuatro años adicionales, o bien su extinción.

En este sentido cabe señalar que, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) exige que los Convenios tengan una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, prorrogables por otros cuatro adicionales; transcurrido ese plazo, el Convenio se extinguirá (artículo 49.h LRJSP). Así, la duración del convenio propuesto se ajusta a la legalidad vigente.

Asimismo, se determinan las causas de resolución del convenio, y se determina que, en el supuesto de denuncia del convenio, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Procedimiento a seguir

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes no precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, pero si deberá remitirse al mismo para su conocimiento (Artículo 55.4 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se formula reparo ni observación alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.